



COVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO (AUGM) Y LA
RED DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA ZONA CENTRO OESTE DE AMÉRICA
DEL SUR (ZICOSUR UNIVERSITARIO)

La Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM) en este acto representada por su Presidente Ing. Agr. Pedro Gerardo González, con domicilio en Guayabos 1729/502 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay y la Red de Universidades Públicas de la Zona Centro Oeste de América del Sur (ZICOSUR UNIVERSITARIO) representada por su Presidente Ing. Hildegardo González Irala, con domicilio en Abog. Lorenzo Zacarías López 255 de la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapua, República del Paraguay, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración recíproca, exponiendo:

I - Que los acuerdos de cooperación cultural, científica y técnica establecidos entre Universidades de América Latina, pueden contribuir significativamente a la formación de recursos humanos de alto nivel que incidan en el procesamiento de condiciones de desarrollo tendientes a mejorar la calidad de vida de nuestros pueblos.

II - Que en dicho marco resulta insoslayable la importancia de dinamizar y fortalecer la cooperación y el intercambio académico entre las instituciones universitarias de Latinoamérica con un reconocimiento y valoración de la diversidades y semejanzas que nos identifican y fundamentalmente los problemas sociales y de desarrollo que compartimos.

III - Que ambas Instituciones tienen en común estar constituidas exclusivamente por Universidades Públicas y objetivos relacionados a:

Objetivos de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo.

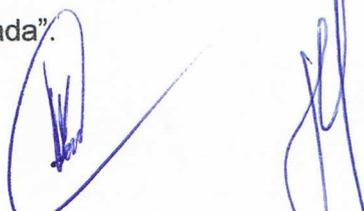
Contribuir al fortalecimiento y consolidación de una masa crítica de recursos humanos de alto nivel, aprovechando las ventajas comparativas que ofrecen las capacidades instaladas en la región a saber:

- La investigación científica y tecnológica, incluidos los procesos de innovación, adaptación y transferencia tecnológica, en áreas estratégicas.
- La formación continua, inscripta en el desarrollo integral de las poblaciones de la subregión.
- Las Estructuras y Funcionamiento de gestión de las universidades que integran la Asociación.
- La interacción de sus miembros con la sociedad en su conjunto, difundiendo los avances del conocimiento que propendan a su modernización.

Objetivos de ZICOSUR UNIVERSITARIO

“La Red ZICOSUR se ha creado con el objeto de promover acciones tendientes al desarrollo de la región, y coadyuvar a sus respectivos gobiernos en la identificación de aquellos ejes estratégicos que permitan una labor más sólida en el proceso decisional y que además de promover el bienestar de sus pueblos contribuya a construir una visión de conjunto de toda la región y en consecuencia potencie los efectos sinérgicos que a partir de su creación pueda desarrollarse”.

“La Universidades Públicas de la Región parten reconociendo el proceso de integración de Latinoamericana como hecho irreversible y en cuyo contexto actúan y desarrollan sus actividades, entendiendo que las mismas no pueden estar ajenas a este proceso, teniendo en cuenta las acciones que han desarrollado los Gobernadores de las Provincias y Estados de las Repúblicas de Paraguay, Argentina, Brasil, Chile y Bolivia manifestaron la clara intención de insertarse en este proceso de un modo activo y participativo con la finalidad de contribuir activamente al desarrollo sustentable de la región abarcada”.



“A partir de esto se ha establecido el **GRUPO DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA ZONA DE INTEGRACIÓN CENTRO OESTE DE AMÉRICA DEL SUR** a partir del año 2005”.

IV – Que en razón de sus Principios, Fines y Objetivos han arribado al acuerdo de establecer lazos de colaboración académica, científica y cultural en los campos de interés común por medio de la generación de proyectos conjuntos que involucren a todas las funciones universitarias: enseñanza, investigación, extensión y gestión.

V – Que con el fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación, formalizan el presente Convenio Marco de Colaboración, acorde a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Asociación de Universidades Grupo Montevideo y ZICOSUR UNIVERSITARIO se comprometen a colaborar en actividades relacionadas con el proceso de internacionalización de las Universidades que los conforman, en particular, lo relativo a su perspectiva integracionista latinoamericana.

SEGUNDA: Las actividades consistirán en a) Acordar una agenda temática para la articulación de ambas redes y universidades, estableciendo prioridades para la ejecución; b) Intercambio de personal docente; c) Intercambio de estudiantes; d) Elaboración y cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico; e) Asesoramiento mutuo en cuestiones propias de ambas entidades; f) Organización y ejecución de programas relacionados con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico; g) Desarrollar actividades orientadas a promover la Extensión Universitaria en la región y actividades de proyección social; h) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo y dentro de las disponibilidades de cada una de las partes.

TERCERA: Cada proyecto y/o programa de actuación desarrollada en el marco de este convenio será objeto de un Convenio Especifico, redactado, informado y aprobado con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones, el que deberá observar idéntico procedimiento de contralor y suscripción que el dispuesto para el presente.

Two handwritten signatures in blue ink, one on the left and one on the right, positioned below the text of the third clause.

CUARTA: Los Convenios Específicos deberán contener: a) Definición del objeto que se persigue; b) Descripción del Plan de Trabajo, el que detallará las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo; c) Presupuesto total, personal interviniente y determinación de los aportes a cargo de cada institución; d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto, e) Nombre de las personas responsables del contralor y seguimiento de los mismos.

QUINTA: A los efectos de programar, analizar y supervisar las actividades que deriven del presente acuerdo, las partes acuerdan la creación de un Comité de Seguimiento, integrado por dos miembros titulares y suplentes por cada una de ellas. Dicho Comité deberá constituirse dentro de los sesenta días contados a partir de la firma del presente. Las partes podrán remplazar sus delegados cuando lo consideren conveniente, debiendo notificar tal circunstancia de inmediato y en forma fehaciente a la otra.

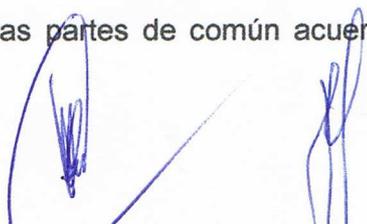
SEXTA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos de los trabajos programados podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación conjunta. En toda publicación o documento relacionado con este objetivo y producido en forma unilateral, las partes deberán expresar la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto del contenido de la publicación o documento.

La confidencialidad, la propiedad intelectual y explotación de los resultados serán establecidas de común acuerdo entre ambas instituciones.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia de que la suscripción de este convenio no implica obstáculo a las partes signatarias para la concertación de acuerdos similares con otras entidades o instituciones del país o el extranjero.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que guarde relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. En el supuesto de surgir conflictos



respecto de la ejecución y/o interpretación de este convenio que no pudieran ser resueltos del modo previsto precedentemente, las Universidades designarán dos amigables componedores – uno por cada parte – quienes, de no arribar a una solución consensuada a la cuestión en debate, designarán un único arbitro, cuyo laudo será inapelable.

DECIMA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su firma, siendo automáticamente renovable por iguales períodos.

DECIMO PRIMERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir este acuerdo sin expresión de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra voluntad con una antelación de seis (6) meses.

Esta rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, estando ambas obligadas a finalizar los trabajos en ejecución y al cumplimiento de las obligaciones económicas en su consecuencia, salvo dispensa expresa de la otra parte a su respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Fecha: 25/04/14

Fecha: 25/04/14

Por la Asociación de Universidades
Grupo Montevideo

Por ZICOSUR UNIVERSITARIO